MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 21 de agosto de 2024.-
DECRETO ALC. N°7.369/2024.-

VISTOS: La Constitución Política de la República; Ley Nº19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo **8° letra g)** de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento Artículo **10, N° 7, letra j)**, que autorizan el trato directo cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales; Memorándum N°6.443/2024, de fecha 29 de julio de 2024, de la Dirección de Servicios Traspasados, que solicitó decretar trato directo con Ingeniería Integral Limitada, por los servicios de **"Estudio Fundado de Riesgos CESFAM Dr. Yandry Añazco Montero"**; y certificado de Obligación Presupuestaria.

CONSIDERANDO:
Primero: Que, mediante la resolución Afecta N° 007/2022, del Gobierno Regional de Tarapacá, se aprobó el *"Plan regulador Intercomunal Costero Región de Tarapacá, comunas de Iquique, Alto Hospicio y Huara"*.

Segundo: Que, el Departamento de Salud, se encuentra elaborando el proyecto denominado *"Habilitación Laboratorio Clínico del CESFAM Dr. Yandry Añazco Montero"*, el cual incluye modificaciones al laboratorio existente y la construcción de una nueva bodega.

Tercero: Que, de acuerdo al *"Plan Regulador Intercomunal Costero Región de Tarapacá"*, el CESFAM Dr. Yandry Añazco Montero, se encuentra en zona de riesgos de activación de quebradas y riesgo de remoción de masa, y, por ende, la Dirección de Obras Municipales, solicita que todo expediente asociado a los permisos de edificación del sector, incluya un *"Estudio fundado de riesgo geológico de remoción de masas"*, entre otros antecedentes.

Cuarto: Que, dicho estudio debe ser elaborado por empresa y/o profesional competente, cuya revisión y aprobación, es por parte del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN).

Quinto: Que, el Departamento de Salud, no cuenta con los perfiles profesionales idóneos para desarrollar dicho tipo de estudios (geólogos especializados).

Sexto: Que, los servicios no se encuentran disponibles en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma www.mercadopublico.cl.

DECRETO:

I. Determínese como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por **trato directo**, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886, y Artículo 10, N° 7, letra j) de su Reglamento, con **Ingeniería Integral Limitada.**, RUT 76.558.099-4, representada legalmente por don **Richard Paul Rojo Alquinta,** , con domicilio en [redacted] Playa Huantajaya, Comuna de Iquique, por la prestación del servicio de **Estudio Fundado de Riesgos CESFAM Dr. Yandry Añazco Montero**, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, los cuales forman parte integra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:

DETALLE	HITO	DETALLE
Estudio Fundando de Riesgos CESFAM Dr. Yandry Añazco Montero.	1	Entrega del informe a la Unidad Técnica e ingreso del mismo a SERNAGEOMIN. Plazo de Entrega: 12 días hábiles, contados desde las 24 horas siguientes a la emisión de la Orden de Compra.
	2	Aprobación final por parte de SERNAGEOMIN, previo levantamiento de observaciones (de existir). Plazo para subsanar observaciones: 5 días hábiles, contados

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 21 de agosto de 2024.-
DECRETO ALC. N°7.369/2024.-

		desde la fecha de emisión de las observaciones.

VALORIZACIÓN Y ESTADOS DE PAGO:

DETALLE	VALOR	ESTADO DE PAGO	DETALLE	%
Estudio Fundando de Riesgos CESFAM Dr. Yandry Añazco Montero.	$ 1.500.000 EXENTO IVA	1	Entrega del informe a la Unidad Técnica e ingreso del mismo a SERNAGEOMIN.	70% $ 1.050.000
		2	Aprobación final por parte de SERNAGEOMIN, previo levantamiento de observaciones (de existir).	30% $ 450.000

II. Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con el proveedor ya individualizado, cuyo gasto asciende a la suma única total de **$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos),** con un plazo de entrega de los bienes y/o servicios de **12 (doce) días hábiles**.
Contados desde las 24 horas siguientes a la emisión de la Orden de Compra.

III. Para la correcta ejecución de los servicios especializados, establézcase las siguientes materias afectas a procedimientos de multas, por ser consideradas incumplimiento de contrato (de existir).

MATERIA		MULTA	
Atraso en los plazos de entrega en del estudio e ingreso del mismo de SERNAGEOMIN		1% por día de atraso	Tope del 30%
Atraso en la subsanación de observaciones por parte de SERNAGEOMIN		1% por día de atraso	Tope del 30%
Cualquier otro incumplimiento o falla técnicas imputables al proveedor de los servicios, no tipificado en los puntos anteriores, de acuerdo a informe fundado emitido por la unidad técnica.	Leve	1 UTM	
	Moderada	3 UTM	
	Grave	5 UTM	

IV. En consideración con lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, la formalización de la contratación en cuestión, será a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación. Mediante la aceptación de la orden de compra, el proveedor también aceptará los requerimientos y se obligará al cumplimiento de aquellos, en las condiciones allí indicadas.

V. En el momento en que el proveedor cotiza los servicios y acepta la orden de compra proveniente de la presente contratación, acepta todas las condiciones contractuales definidas en ellos (cláusulas, plazos, valorización, anexos, actos complementarios), y todo lo contenido en los requerimientos respectivos.

VI. En relación con la naturaleza de la contratación indicada, se exime de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 21 de agosto de 2024.-
DECRETO ALC. N°7.369/2024.-

VII. El proveedor podrá ser sancionado con el pago de multas por atraso en la entrega de los bienes y/o servicios según sea el caso, el procedimiento para la aplicación, interposición de recursos y cobro de las multas, se encuentran detallados en los respectivos Términos de Referencia, los cuales se entienden formar parte del presente Decreto para todos los efectos legales.

VIII. En el momento en que el proveedor cotiza los servicios y firma a conformidad los términos de referencia y sus respectivos anexos, acepta todas las condiciones contractuales definidas en ellos (cláusulas, plazos, valorización, anexos, actos complementarios, y todo lo contenido en los presentes términos).

IX. La Municipalidad de Alto Hospicio procederá a efectuar el pago, por estado de pago, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la empresa presente los siguientes antecedentes:

ESTADO DE PAGO N° 001 (70%):

a) Factura electrónica, extendida a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT N° 69.265.100-6 con domicilio en Ramón Pérez Opazo N° 3125, Comuna de Alto Hospicio.
b) Orden de Compra aceptada por el proveedor y recepcionada conforme.
c) Entrega del estudio fundado de riesgo digital y/o físico (en base a los términos de referencia).
d) Medio de verificación ingreso al SERNAGEOMIN.
e) Certificado de recepción conforme por parte de la Unidad Técnica.

ESTADO DE PAGO N° 002 (30%):

a) Factura electrónica, extendida a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT N° 69.265.100-6 con domicilio en Ramón Pérez Opazo N° 3125, Comuna de Alto Hospicio.
b) Orden de Compra aceptada por el proveedor y recepcionada conforme.
c) Aprobación del estudio por parte de SERNAGEOMIN.
d) Certificado de recepción conforme por parte de la Unidad Técnica.

X. Impútese los gastos con cargo a la cuenta **N°**215.22.11.999.002, del Presupuesto de Salud Vigente, o alguna otra que se indique en la respectiva Orden de Compra**.**

XI. No podrán participar aquellos oferentes que hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha del respectivo proceso según lo dispuesto en el Inciso 1° del Artículo 4 ° de la Ley N° 19.886.

No podrán celebrar contratos administrativos con la Municipalidad de Alto Hospicio los proveedores contratados, que se encuentren efectos a alguna causal de prohibición señalada en el inciso 6° del Artículo 4 de la Ley N° 19.886, Artículo 8° y 10° de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y quienes dentro de los años anteriores al momento de la presentación de la oferta hayan sido condenados por delitos concursables establecidos en el Código Penal y descritos en el Artículo 4°, Inciso segundo de la Ley 19.886, modificados por la Ley 20.720.

XII. La Municipalidad, a solicitud de la Unidad Técnica podrá declarar resuelto administrativamente el presente acto, haciendo cobro de las garantías correspondientes, en los casos estipulados en los términos de referencia, el cual se entiende formar íntegramente del presente Decreto Alcaldicio para todos los efectos legales.

Sin perjuicio de los anterior, la Municipalidad, por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento grave por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas, o por la concurrencia de alguna causal prescrita en los términos de referencia, se podrá poner término anticipado, previo informe por parte de la Unidad Técnica.

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 21 de agosto de 2024.-
DECRETO ALC. N°7.369/2024.-

Las Resoluciones o Decretos que dispongan el termino anticipado o la modificación del acto, deberá ser fundado y publicarse en Mercado Público dentro de las primeras 24 horas desde la modificación de los términos de referencia, salvo que concurran algunas de las circunstancias señaladas en el Artículo 62° del Reglamento.

XIII. Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N°4 del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe. -

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida
Multicultural

SECCION OFICINA DE SALUD
ACC/rdm
Distribución:

- Servicios Traspasados
- Adm. y Finanzas.
- Dir. Control
- Encargado Portal.